



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 22 DIC 2022

VISTO: las presentes actuaciones que tienen relación con el refuerzo de las Asignaciones Familiares – Plan de Equidad (AFAM-PE);-----

RESULTANDO: I) que con fecha 6 de agosto de 2021, el Director Nacional de Transferencias y Análisis de Datos solicitó iniciar las gestiones para tramitar el refuerzo de las AFAM-PE, por la suma \$ 2.500 (pesos uruguayos dos mil quinientos), para los beneficiarios menores de 4 años de edad y/o prenatales, a pagar en los meses de setiembre a diciembre de 2021;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo, DS/195, de fecha 1º de setiembre de 2021, se autorizó, ad referéndum de la intervención preventiva del gasto por parte del Tribunal de Cuentas y en el marco de la emergencia sanitaria por la cual atravesaba nuestro país, el pago de un refuerzo de las AFAM-PE, por la suma \$ 2.500 (pesos uruguayos dos mil quinientos), para cada uno de los beneficiarios, prenatales o menores de 4 años de edad, al primer día del mes de pago, del citado beneficio (1º de setiembre, el 1º de octubre, 1º de noviembre y 1º de diciembre del año 2021, según corresponda). La erogación total del refuerzo ascendió a \$ 689.430.000 (pesos uruguayos seiscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos treinta mil), imputable al Fondo Solidario COVID -19, creado por la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020;-----

CONSIDERANDO: I) que por nota de fecha 30 de setiembre de 2022, el Director Nacional de Transferencias y Análisis de Datos del Ministerio de

Desarrollo Social solicita la transferencia al Banco de Previsión Social (BPS) del monto de \$ 5.249.468 (pesos uruguayos cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho), que el primer Organismo adeuda al segundo, por la gestión del pago de la partida extraordinaria de AFAM-PE para hogares con mujeres embarazadas y/o con menores de cuatro años durante el año 2021;-----

II) que corresponde dictar un acto administrativo a efectos de acceder a lo peticionado, autorizando la transferencia al Banco de Previsión Social por la suma referida;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

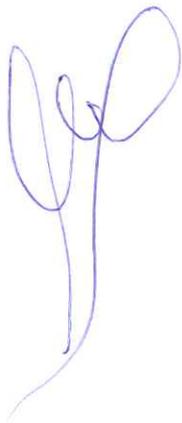
RESUELVE:

1º) Autorízase, ad referéndum de la intervención preventiva del gasto por el Tribunal de Cuentas, la transferencia al Banco de Previsión Social por la suma de \$ 5.249.468 (pesos uruguayos cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho) a efectos de saldar la deuda que el Ministerio de Desarrollo Social posee con el referido Organismo, en el marco de la partida extraordinaria de refuerzo de las Asignaciones Familiares – Plan de Equidad (AFAM-PE), para cada uno de los beneficiarios, prenatales y/o menores de 4 años de edad, durante el año 2021.-----

2º) La erogación total por la suma de hasta \$ 5.249.468 (pesos uruguayos cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho), para hacer frente al citado refuerzo, se realizará con cargo al Fondo Solidario COVID -19, creado por la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020.-----

3°) Remítase al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de transferir el citado monto, al amparo de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020 (Fondo Solidario COVID-19), al Banco de Previsión Social.-----

4°) Comuníquese, notifíquese y pase al Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS

